



Expediente No. 2020-166

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. primero (1) de septiembre de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **RAFAEL ISAAC ARRIETA FONTALVO** contra **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente calificar escrito de contestación de demanda. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, primero (1) de septiembre de 2021**

Visto el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, encuentra el Despacho que la entidad demandada COLPENSIONES fue notificada del auto admisorio de la demanda conforme lo establece el CPT y SS, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, a través de su dirección electrónica, el día 12 de febrero de 2021.

Encuentra el Despacho que la contestación de la demanda efectuada por COLPENSIONES, fue presentada el día 25 de febrero de 2021, dentro del término legal y se ajusta a los requisitos señalados de los artículos 31 y 33 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual procederá la admisión de la contestación de demanda presentada y a señalar fecha de audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y de la SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la empresa **Soluciones Jurídicas De La Costa S.A.S.**, identificada con NIT N°900616392-1, representada legalmente por el Dr. **Carlos Rafael Plata Mendoza**, quien se identifica con la C.C. N° 84.104.546 y T.P. N° 107.775 del CSJ, conforme al poder conferido a esta entidad por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante Escritura Pública número 3371, Notaria 9 del Circulo de Bogotá, del 2 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. **Fredys De Jesus Pacheco Rodriguez**, identificado con la C.C. No. 72357933 y T.P. No. 162846 del



C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandada COLPENSIONES, para los efectos del poder sustituido.

TERCERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada **Colpensiones**, a través de apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: Señalar el martes 14 de junio de 2022 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

